



AVISO DE NOTIFICACION  
CORREO CERTIFICADO

**Industria y Comercio**  
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 0-59172- -18-0 Fecha: 2010-06-28 08:43:58  
Trámite : 2 PATENTES  
Evento : 1 REGDEPOSITO  
Actuación : 432 COMUNICACTOADM  
Destinatario : ALICIA LLORED A RICAURTE Folios 1

Señor (a) (es)  
ALICIA LLORED A RICAURTE  
CALLE 72 NO.5-83 PISO 5  
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 32818  
Fecha : 25/06/2010  
Expediente : 0-59172  
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION  
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO  
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co), con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000  
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070  
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165  
Web: [www.sic.gov.co](http://www.sic.gov.co) e-mail: [info@sic.gov.co](mailto:info@sic.gov.co)  
Bogotá D.C. Colombia

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION No. 32818**

*Por la cual se declara la caducidad de una patente*

Rad N° 00-59172

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,**  
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 39 del  
artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución N° 13308 del 25 de mayo de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió una patente a la invención titulada "FORMULACIONES FARMACEUTICAS ORALES EN CAPSULAS DE GELATINA DE HIDROXIPROPILMETIL CELULOSA QUE COMPRENDEN UN DERIVADO DE CAMPTOTECINA DENTRO DE UNA MATRIZ SEMISOLIDA DE POLIETILENGLICOL", con vigencia desde el 08 de agosto de 2000 hasta el 08 de agosto de 2020. La Resolución No. 13308 quedó en firme el 05 de julio de 2006.

**SEGUNDO:** Que el artículo 80 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece:

*"Para mantener vigente la patente o, en su caso, la solicitud de patente en trámite, deberá pagarse las tasas anuales, de conformidad con las disposiciones de la oficina nacional competente. Las anualidades deberán pagarse por años adelantados.*

*La fecha de vencimiento de cada anualidad será el último día del mes en que fue presentada la solicitud. Podrán pagarse dos o más tasas anuales por adelantado.*

*Una tasa anual podrá pagarse dentro de un plazo de gracia de seis meses contado desde la fecha de inicio del periodo anual correspondiente, pagando conjuntamente el recargo establecido. Durante el plazo de gracia, la patente o la solicitud de patente mantendrá su vigencia plena.*

*La falta de pago de una tasa anual conforme a este artículo producirá de pleno derecho la caducidad de la patente o de la solicitud de patente".*

**TERCERO:** Que el interesado acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a las anualidades comprendidas entre el 08 de agosto de 2006 y el 08 de agosto de 2007; 08 de agosto de 2007 y 08 de agosto de 2008 y 08 de agosto de 2008 y 08 de agosto de 2009, según certificación visible a folio 143 del expediente administrativo.

**CUARTO:** Que el interesado no acreditó el pago de los derechos legales correspondientes a la anualidad comprendida entre el 08 de agosto de 2009 y el 08 de agosto de 2010.

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESOLUCION No. 32818**

*Por la cual se declara la caducidad de una patente*

Rad N° 00-59172

**QUINTO:** Que el término de gracia de 6 meses, a que hace referencia la norma en mención, venció el día 08 de febrero de 2010.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la caducidad de la patente titulada "FORMULACIONES FARMACEUTICAS ORALES EN CAPSULAS DE GELATINA DE HIDROXIPROPILMETIL CELULOSA QUE COMPRENDEN UN DERIVADO DE CAMPTOTECINA DENTRO DE UNA MATRIZ SEMISOLIDA DE POLIETILENGLICOL", concedida dentro del trámite del expediente Rad. No. 00-59172.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora ALICIA LLOREDA RICAURTE, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de PHARMACIA ITALIA S.p.A, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

**ARTICULO TERCERO:** Una vez quede en firme esta providencia, hacer las anotaciones correspondientes en los libros de registro de Propiedad Industrial y archivar el expediente.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE** 25 JUN. 2010  
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),

  
**GIANCARLO MARCENARO JIMENEZ**

Doctora  
ALICIA LLOREDA RICAURTE  
Calle 72 No. 5-83, Piso 6  
Bogotá D.C.

202088